



Resolución Gerencial Regional

Nº 025 -2024-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

El Informe Nº 121-2024-GRA/GRTC-OA-URH, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, contenido las Planillas del personal activo y contratado por servicios personales del D.L. 276, (Febrero) como la planilla adicional del Sr. Miguel Sanca Humpiri, correspondiente al mes de Enero, con la finalidad de emitir el resolutivo autorizando la Transferencia a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a.2) de la Novena Disposición Transitoria de la citada Ley N° 28411, dispone que se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como, al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, el inciso a.5) de la referida Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, señala que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;

Que, el artículo 31 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los lineamientos para las transferencias financieras al CAFAE y su financiamiento, disponiendo que las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 4 del referido artículo 31 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala sobre los límites de las transferencias que, para el año fiscal, estas no podrán ser mayores al costo anualizado del CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del mes de diciembre del año fiscal anterior. Asimismo, establece salvedades, siendo una de estas la autorización de incrementos previstos en una norma con rango de ley;

Que, bajo el contexto señalado, mediante Informe Nº 101-2024-GRA/GRTC-OA-ARH-rem., el Área de Remuneraciones alcanza las planillas del personal activo y contratado por servicios personales del D.L. 276, correspondiente al mes de Febrero;



Resolución Gerencial Regional

Nº 025 -2024-GRA/GRTC

así como la planilla adicional del Sr. Miguel Sanca Humpiri, en razón de 06 días al ser reincorporado a partir el 25 de enero del 2024; con la finalidad que se emita el acto resolutivo correspondiente, el mismo que ha sido elevado al Despacho Gerencial a través del Informe Nº 121-2024-GRA/GRTC-OA-URH, emitido por el Jefe de Recursos Humanos;

Que, en atención al Proveído Gerencial sobre disponibilidad presupuestal, se emite el Informe Nº 074-2024-GRA/GRTC-OPS, elaborado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, adjuntando el reporte de Presupuesto Institucional de Apertura – PIA.

De conformidad con la Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024EF/50.01; y, demás normas pertinentes; y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Transferencia efectuada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, durante el mes de FEBRERO del año 2024, por la suma de S/ 144,792.67 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Dos con 67/100 Soles), la planilla de Incentivo a la Productividad del Personal Contratado por Servicios Personales del D.L. N° 276 por el monto total de S/ 46,160.00 (Cuarenta y Seis Mil Cincuenta Sesenta con 00/100 Soles) correspondiente al mes de FEBRERO del 2024, la planilla Adicional – Incentivo a la Productividad a favor del Sr. MIGUEL SANCA HUMPIRI, por el monto total de S/ 274.00 (Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles), correspondiente al mes de ENERO del 2024; de acuerdo al siguiente detalle:

PLANILLA	MES	MONTO
02-0003	FEBRERO	S/ 144,792.67
02-0008	FEBRERO	S/ 46,160.00
02-0012	ENERO	S/ 274.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la organización, conducción y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, teniendo en consideración la normativa vigente sobre la materia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución, acorde a lo previsto en el Artículo 20° de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **26 FEB 2024**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Carlos Alberto Ramos Vera
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones